



RESOLUCIÓN N° 0286  
(03 JUL 2024)

**“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO”**

La suscrita directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es *“el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía y protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 del año 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de ente rector, articulador y

RESOLUCIÓN N° 0286  
( 3 OCT 2024 )

**“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO”**

coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes ámbitos de Gobierno y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación, así como de construir y someter a aprobación del Gobierno Nacional las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que el artículo 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, señala los requisitos que deben aportar los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO**, El Señor **RUBEN DARIO FAJARDO BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9 289.333, presentó solicitud de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de fecha 09 de mayo del año 2024, radicado 202435000000004542.

Que verificados los documentos aportados se encuentra que la **CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO** le fue reconocida personería jurídica por la **CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, fecha de expedición 21 del mes de marzo del año 2024, *“por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO, y se dictan otras disposiciones”*, por lo tanto, es procedente realizar trámite de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto social de la **CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO**, incluye el desarrollo de programas y

RESOLUCIÓN N° 0286  
(03 OCT 2024)

**“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO”**

proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos estipulados en la Resolución N° 3899 del año 2010, para efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO**

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) - a la entidad denominada **CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO**, con NIT: 900746802-7, domicilio URB San Buenaventura Mz D Casa 40 Piso 1 Barrio Ternera en el Distrito de Cartagena – Bolívar, teniendo en cuenta que en su objeto social contiene el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y para sus familias.

**PARÁGRAFO:** La inspección, control y vigilancia sobre su ejercicio, se encuentra a partir de la fecha de expedición de esta resolución a cargo del ICBF.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INSCRIBIR como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO**, al señor **RUBEN DARIO FAJARDO BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 9.289.333.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en conformidad con el artículo 74 del Código de

RESOLUCIÓN N° 0286  
(03 OCT 2024)

**“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO”**

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 03 OCT 2024

**MARIA MERCEDES LOPEZ MORA**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Revisó: Maura Judith Manjarrez García / Abogada Contratista - Dirección  
Revisó: José Javier García García / ICBF Regional Bolívar  
Revisó: Luz Adriana Arcila Ramírez / Oficina Aseguramiento a la calidad  
Proyectó: Yeferson Bolaño García / Abogado contratista - oficina aseguramiento a la calidad

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, quince ( 15 ) días del mes de octubre del año 2024, Yo, **CÀSTULA TERESA ESCANDÒN REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45424536, notifico al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL DOMINGO CRIOLLO**, el señor **RUBEN DARIO FAJARDO BELTRÁN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.289.333, del contenido de la **Resolución N° 0286 del 03 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar SNBF a la la **CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL DOMINGO CRIOLLO** con NIT:900746802-7.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICION** ante la Dirección Regional Bolívar – ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

Si

NO ( )

Ruben D. Fajardo B.  
EL NOTIFICADO  
C.C 9.289.333 de Turbaco

Escandón Reyes  
EL NOTIFICADOR  
C.C





### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0286 del tres (03) de octubre de 2024, por la cual se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la **CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL DOMINGO CRIOLLO**, notificándose personalmente al señor **RUBEM DARIO FAJARDO BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.289.333, el día quince (15) de octubre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el dieciocho (18) de octubre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los dieciocho (18) días de octubre de 2024.

**MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado / Dirección OAC  
Revisó: Maura Judith Ramírez – Abogada / Dirección

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBF Colombia

Dirección Regional  
Centro, calle 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf. Concasa  
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

